MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR

CONTRATO DE SUMINISTRO PN- DECES No. 23-8-10017-23 DE FECHA 29 JUN 2023 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR Y EL SEÑOR ONEIBER MEJIA MARTINEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN, ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS PARA EL COMPONENTE VEHICULAR DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR, UNIDAD NACIONAL DE DIÁLOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN (UNDMO) Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS A SU EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.

1. Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que existen los estudios previos en donde se establece la conveniencia y oportunidad para la celebración del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización Subasta Inversa Presencial **PN DECES SA SI 008 2023,** con Objeto: "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN, ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS PARA EL COMPONENTE VEHICULAR DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR, UNIDAD NACIONAL DE DIÁLOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN (UNDMO) Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS A SU EJECUCIÓN PRESUPUESTAL". b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** la modalidad de selección es "SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMUN UTILIZACION", en cumplimiento al artículo No. 2, literal "a" de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 en concordancia con Subsección 2, del Decreto Número 1082 del 2015. **d)** Que mediante Resolución No. 0258 de fecha 26/05/2023, el Comandante de Departamento de Policía Cesar ordena la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMUN UTILIZACION, PN DECES SA SI 008 2023, y se publican los pliegos de condiciones definitivos en la página web www.colombiacompra.gov.co. **e)** Que siguiendo el curso del procedimiento contractual a fecha 08/06/2023, se realiza el cierre y entrega de propuestas al proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización subasta inversa presencial, PN DECES SA SI 008 2022, por medio de la plataforma SECOP II, siendo recibida dos (2) propuestas que se describe así: ONEIBER MEJIA MARTINEZ, Representante legal de MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR, JENNY MARCELA UBAQUE RUIZ, Representante legal de COMERCILA RINO S A S. **f)** Que realizadas las verificaciones y evaluaciones Jurídica, Técnica, financiera y económica, la oficina de contratos consolidó las evaluaciones y procede a emitir el informe final mediante acta No. 059 AREAD GRUCO 2.25, de fecha 29/06/2023. **g)** Que mediante acta No. 060 AREAD GRUCO 2.25, de fecha 29/06/2023, el comité de adquisiciones con base en las evaluaciones presentadas por los comités evaluadores en sus aspectos de carácter (técnico, económico y jurídico), aprueba las evaluaciones presentadas y recomiendan al ordenar del gasto adjudicar el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa PN DECES SA SI 008 DE 2023 a la Razón Social: MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR, Representada legalmente por el señor ONEIBER MEJIA MARTINEZ, ya que la oferente cumplió Jurídica, Técnica y económicamente, de conformidad con los términos establecidos en el pliego de condiciones que rigió el presente proceso; por un valor de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($162.649.375.00) incluido IVA. **h)** Que, en consecuencia de lo anterior, el Comandante del Departamento de Policía Cesar mediante Resolución No. 0388 de fecha 29/06/2023, resuelve: Artículo Primero, adjudicar el proceso con objeto

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN, ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS PARA EL COMPONENTE VEHICULAR DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR, UNIDAD NACIONAL DE DIÁLOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN (UNDMO) Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS A SU EJECUCIÓN PRESUPUESTAL", a la oferta presentada por el proponente de razón social MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR, con número de NIT: 901060200-1, representada legalmente por el señor ONEIBER MEJIA MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.065.562.194 de Valledupar, por haber cumplido con los requerimientos solicitados por la institución, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución. **i)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contratos (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARAGRAFO:** En caso que por razón de los avances o mejoras tecnológicas los bienes y/o equipos a proveer, no se encuentren disponibles en el mercado, la tecnología se califique como obsoleta o se incorporen cambios en el objeto del contrato de última tecnología, el CONTRATISTA se obliga con la POLICÍA NACIONAL, con la sola suscripción del presente contrato, a entregar sin costo adicional, equipos o bienes de última tecnología, siempre y cuando los mismos sean verificados por el supervisor del contrato y previamente autorizados por el Ordenador del Gasto, en razón a la compatibilidad de los mismos. **SEGUNDA - FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR,** a Suministrar los elementos requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos y el pliego de condiciones definitivo. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como, para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA - VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA - FORMA DE PAGO: LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGOS CONTRA ENTREGA:** Se realizarán pagos mensuales contra entrega hasta cancelar el valor total del contrato, los pagos que se efectúen en el contrato, se harán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato suscrita por el respectivo supervisor y según artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 constancia de pago de los aportes parafiscales, (cuando los elementos sean de origen extranjero se deberá aportar la declaración de importación). Los documentos deben ser entregados en la oficina de central de cuentas, y posteriormente serán tramitados al grupo contractual del Departamento de Policía de Cesar, donde, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará el respectivo turno de pago. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día 24, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC siempre y cuando los dineros se hayan situado por el Tesoro Nacional. De igual forma, se realizaran las coordinaciones con la empresa contratante para establecer las fechas de facturación. Si los documentos en referencia son devueltos por El Departamento de Policía Cesar, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, El Departamento de Policía Cesar, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El contratista deberá presentar con la oferta la Certificación de existencia de Cuenta Corriente o de ahorros en original expedida por la entidad bancaria. El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de El Departamento de Policía Cesar, del bien y/o servicio suministrado y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el acta de entrega no

ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a El Departamento de Policía Cesar. **PARÁGRAFO SEGUNDO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO**". SÉPTIMA - VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA - LUGAR DE ENTREGA:** El sitio en el cual se entregarán los elementos será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1.)** Cumplir con el objeto contractual. **2.)** Cumplir con los términos y condiciones pactadas. **3.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **4.)** Responder en los plazos que **la POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **5.)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **6.)** Constituir en debida forma y aportar al Grupo de contratos del Departamento de Policía Cesar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **7)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **8)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Departamento de Policía Cesar y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **9)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **10)** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **11)** Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020. **12)** Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID. **13)** Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta. **14)** Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del traslado de elementos y/o personal. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. **15)** En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito *que* afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **16)** El contratista se obliga a comunicar por

escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. **17)** Para evitar el incremento de precios el contratista deberá sostener los precios durante la ejecución del contrato que se llegare a celebrar. **18)** Garantizar que ninguna de las condiciones establecidas en el presente documento genere costos adicionales a la entidad. **19)** Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia compra eficiente o la entidad eficaz y oportunamente. **20)** Cumplir con el código de ética de Colombia compra eficiente. **21)** El contratista se compromete a entregar oportunamente y el tiempo establecido en el presente pliego los bienes ofertados de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas. **22)** Aplicar Buenas Prácticas Ambientales de acuerdo con los bienes suministrados. 20) Asumir la responsabilidad frente a cualquier infracción ambiental por omisión de permisos concesiones o licencias ambientales que hubiere sido necesario tramitar antes del inicio del contrato. **23)** El contratista se obliga a dar cumplimiento a las normas ambientales expedidas por los organismo competentes en el territorio Nacional; los insumos contaminantes y/o peligrosos deben cumplir con toda la normatividad ambiental y de prevención de riesgos aplicable, protegiendo la salud humana y el ambiente mismo. **24)** El oferente se compromete con la Policía Nacional- Departamento de Policía Cesar, a que una vez terminada la vida útil de los agroquímicos y medicamentos vencidos que provea a la Policía Nacional – Departamento de Policía Cesar, los reciba nuevamente y proceda a realizar su disposición final adecuada, lo cual deben allegar el acta correspondiente al supervisor del contrato. **25)** Reducir la cantidad de residuos peligrosos que deben ir a los sitios de disposición final, mediante el aprovechamiento máximo de las materias primas, energía y recursos naturales utilizados, cuando sea factible y ecológicamente aceptable los residuos derivados de los procesos de producción. **26)** INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne a la Policía Nacional de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **27)** Y las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DECIMA PRIMERA - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien **la POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR,** mantendrá la interlocución permanente y directa con **el CONTRATISTA**. **3.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.)** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo "ANEXO TÉCNICO". **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**. 6.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual. **9.)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales**. 10)** Rechazar los bienes cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR, NIT. 800.140.623-0**, uno de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 4828 de 2008, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y SESENTA (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) DE CALIDAD DEL BIEN:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (1) año más, con inicio en la fecha de suscripción del

contrato y de las prórrogas si las hubiere. **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de exclusión**. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 4828 de 2008. En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO CUARTO:** El **CONTRATISTA** se obliga para con el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR** a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el decreto 679 de 1994**. PARÁGRAFO QUINTO:** El CONTRATISTA deberá presentar la póliza con su respectivo comprobante de pago o recibo de caja en original. En ella deberá constar expresamente que ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. **DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SEXTA - SANCIONES: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en dos cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR**. No obstante, la **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA SEPTIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA**

CESAR por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA OCTAVA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DECIMA NOVENA - MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EI CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EI CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su **legalización** y **ejecución** se requiere de la aprobación por parte de la **POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO.-** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina de Contratos Y Adquisiciones del Departamento de Policía Cesar. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a presentar oferta. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR. 3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEXTA - IMPUESTOS: EI CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA OCTAVA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes

que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual en la ciudad de Valledupar, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Valledupar, el día 29 JUN 2023

LA POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR

Coronel **LUIS EXBERTO LEON RODRIGUEZ**
Comandante Departamento de Policía Cesar

POR LA CONTRATISTA

ONEIBER MEJIA MARTINEZ
Representante legal de **MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S**

Elaboro: Elaboro: Patrullero PAOLO JOSE GIL ORTEGA
Analista de Contratos DECES

Revisó: Subintendente YESENIA BARROS CHAVEZ
Jefe Grupo Contratos DECES (E)

Revisó: Mayor Patricia Quiroz Carrillo
Asesor Jurídico DECES

Revisó: Capitán ADALJIS YANETH VIZCAINO CASTILLO
Jefe Área Administrativa DECES

Fecha de elaboración: 29/06/2023
Ubicación: E:\VIGENCIA 2023\PROCESOS 2023\

Carrera 7ª No. 23-96 Barrio 12 de octubre, Valledupar
Tel.: 5713287 – 5712509
deces.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 23-8-10017-23**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR
NIT	800.140.623-0
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel LUIS EXBERTO LEON RODRIGUEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.695.606 de Bogotá
CARGO	Comandante del Departamento de Policía Cesar
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 4909 del 02/08/2022, emanada del Ministerio de Defensa Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** ONEIBER MEJIA MARTINEZ **DOC. IDENTIDAD**: 1.065.562.194 de Valledupar **REPRESENTANTE LEGAL DE:** MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR **NIT:** 901060200-1 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Valledupar **DIRECCIÓN:** CALLE 22 N. 14 - 11 - 12 de octubre **TELEFONO: 605**5894275 **CEL:** 3002665516 **E-MAIL:** multiserviciosm01@gmail.coM
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMUN UTILIZACION, PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA DECES SA SI 008 2023.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será de la siguiente manera: La supervisión y seguimiento del contrato que se genere estará a cargo de personas que tengan conocimiento de los servicios a adquirir, se relacionan a continuación, y se encargara de verificar la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, realizar seguimiento continuo e informar al Área Administrativa y Financiera del Departamento de Policía Cesar las novedades que se presenten de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en los términos señalados en la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Resolución Nº 00090 del 15/01/2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014, deroga (La Resolución Nº 03256, Resolución 1336 del 2008. Es de anotar que los informes de supervisión deberán ser publicados en el SECOP II una vez se reciba los servicios a entera satisfacción, con la respectiva reevaluación del proveedor. El supervisor del contrato será el Jefe del Grupo de Movilidad de esta unidad; quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución Nº 00090 del 15/01/2018. De acuerdo a lo anterior la vigilancia, supervisión, verificación operativa y técnica del contrato estará a cargo del Funcionario que desempeña el cargo relacionado anteriormente o quien hagan sus veces o quienes con posterioridad sean delegados por el Comando del Departamento de Policía Cesar.

La supervisión del contrato estará a cargo de verificar de manera clara que se cumpla con las especificaciones técnicas del objeto del contrato, tramite para que se hagan efectivas las garantías y pólizas de cumplimiento y en general el acatamiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas.

La prestación de los servicios requeridos por cada una de las dependencias se encuentra supeditado a la disponibilidad de su presupuesto, es decir, cada una de las unidades y sus grupos cuenta con un presupuesto disponible para satisfacer sus necesidades, por lo tanto los servicios suministrados a cada una de ellas no podrá exceder este presupuesto. El Departamento de Policía Cesar no reconocerá valores por encima de lo disponible para cada una de las unidades y sus dependencias adscritas, en tal sentido se deben mantener control por parte del contratista y el respectivo supervisor.

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO

SUMINISTRO E INSTALACIÓN, ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS PARA EL COMPONENTE VEHICULAR DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR, UNIDAD NACIONAL DE DIÁLOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN (UNDMO) Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS A SU EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
25172504	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	Componentes y sistemas de transporte	Neumáticos y cámaras de neumáticos	Llantas para automóviles o camionetas
25172512	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	Componentes y sistemas de transporte	Neumáticos y cámaras de neumáticos	Llanta de motocicleta

CLAUSULA TERCERA.- VALOR

El valor estimado es de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SEICIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($162.649.375.00) incluido IVA, discriminado así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	PROPUESTA MULTISERVICIOS	
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	LLANTAS 90/90 21 – Delantera	30	$405.426,98	$12.162.809,40
2	LLANTAS 120/90 17 – Trasera	4	$481.444,60	$1.925.778,40
3	LLANTAS 120/80 18 – Trasera	30	$470.400,00	$14.112.000,00
4	LLANTAS 120/70 17 – Delantera	4	$558.600,00	$2.234.400,00
5	LLANTAS 140/70 17 – Trasera	4	$306.010,88	$1.224.043,52
6	LLANTAS 100/80 17 – Delantera	4	$249.576,60	$998.306,40
7	LLANTAS 120/80 17 – Trasera	5	$300.664,00	$1.503.320,00
8	LLANTAS 215/65 R16	4	$586.271,28	$2.345.085,12
9	LLANTAS 185/60 R14	8	$357.883,26	$2.863.066,08
10	LLANTAS 255/70 R16	34	$791.849,80	$26.922.893,20
11	LLANTAS 195/75 R16C	6	$595.600,88	$3.573.605,28
12	LLANTAS 185/65 R15	8	$384.939,10	$3.079.512,80
13	LLANTAS 295/80 R22.5 Dirección	10	$2.257.763,20	$22.577.632,00
14	LLANTAS 265/70 R18	4	$1.287.857,20	$5.151.428,80
15	LLANTAS 7.50 R16 – Dirección	12	$1.315.846,00	$15.790.152,00
16	LLANTAS 7.50 R16 – Tracción	12	$1.315.846,00	$15.790.152,00
17	LLANTAS 7.50 R16 – Tracción	6	$1.315.846,00	$7.895.076,00
18	LLANTAS 235/75 R17.5	8	$1.345.794,80	$10.766.358,40
19	LLANTAS 295/80 R22.5 Dirección	4	$2.257.763,20	$9.031.052,80
20	LLANTAS 12 R22.5 Tracción	1	$2.702.702,80	$2.702.702,80
	TOTAL			**$162.649.375.00**

CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	El pago se realizará dentro de los 60 días calendarios siguientes a la radicación de la factura, con la constancia de recibo a satisfacción de los *regalos*, suscrita por el supervisor del contrato, junto con los documentos requeridos por la Dirección Administrativa y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC). Los documentos deben ser entregados en la oficina de central de cuentas, y posteriormente serán tramitados al grupo contractual del Departamento de Policía de Cesar, donde, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará el respectivo turno de pago. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día 24, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC siempre y cuando los dineros se hayan situado por el Tesoro Nacional. De igual forma se realizarán las coordinaciones con la empresa contratante para establecer las fechas de facturación. Si los documentos en referencia son devueltos por El Departamento de Policía Cesar, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, El Departamento de Policía Cesar, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El contratista deberá presentar con la oferta la Certificación de existencia de Cuenta Corriente o de ahorros en original expedida por la entidad bancaria. El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de El Departamento de Policía Cesar, del bien y/o servicio suministrado y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a El Departamento de Policía Cesar. ***NOTA 1: Para cada pago de cuentas, el contratista deberá subir al SECOPII la factura del pago correspondiente para su respectiva aprobación por parte del área financiera del Departamento de Policía Cesar, para lo cual deberá observar el procedimiento establecido en la guía para hacer gestión contractual en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente.*** **NOTA 2**: Para cada pago de cuentas, el contratista deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificada por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Por lo cual, el contratista presentará con la correspondiente factura la certificación de Aportes Parafiscales, donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal y/o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.

	NOTA 3: cumplir con el procedimiento establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la circular externa 016 del 09/03/2021, por medio de la cual se implementa el *"Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito"*, con aplicación obligatoria a partir del 01 de abril de 2021. **Actividades y roles que se deben considerar en el proceso de recepción de factura** **Contratista o proveedor** Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor**: en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. Registrar en la sección de la factura **Datos del adquiriente**: en el campo "correo" el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, este la envíe automáticamente. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML). **Diligenciar Notas finales de la factura** en esta sección de la factura los datos de la entidad, número de contrato y correo del supervisor, al que Olimpia IT enviará la factura para aprobación, esta información debe relacionarse con la siguiente estructura: Se ilustra con el siguiente: Inicia con el código #$ \| Incluir código de identificación en SIIF de cada unidad, a la cual le va a enviar la factura \| Punto y coma para separar ; \| Número del contrato, puede ir separado con guiones \| Punto y coma para separar ; \| correo del supervisor o cuentadante de caja menor \| Finaliza con el código #$ #$ 16-01-01-D15 ; #contrato ; supervisor.xx@correo.policia.gov.co #$ **Ejemplo: #$16-01-01-D15;23-7-10001-2022;lis.narvaez@correo.policia.gov.co#$** **NOMBRE BENEFICIARIO**: MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S **CUENTA No**: 65688502262 **TIPO DE CUENTA:** AHORROS **ENTIDAD FINANCIERA:** BANCOLOMBIA S. A **SUCURSAL:** VALLEDUPAR
CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF II No. 4323 de fecha 23/03/2023, Recurso 10, expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento Policía Cesar.
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso será hasta el 30 de agosto de 2023 y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la aprobación de la garantía única, previa coordinación con el supervisor designado para cada presupuesto, de acuerdo a las necesidades presentadas y según las especificaciones técnica.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE ENTREGA	Los bienes adquiridos que serán objeto del presente proceso, deberán ser entregados en coordinación con el supervisor del contrato en la carrera 7ª No 23-96 barrio de doce de octubre Valledupar (Cesar) en las instalaciones del

	comando de Departamento de Policía Cesar, en el almacén de intendencia donde se verificarán las condiciones técnicas establecidas y se realizara la recepción, revisión, y verificación de las características técnicas, buen estado de los elementos solicitados y estos serán instalados previa coordinación con el supervisor del contrato sin costo alguno. NOTA: Es de anotar que el servicio de instalación de la autoparte (LLANTAS) estará a cargo del oferente y futuro contratista, en sus respectivas instalaciones.
CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR

Coronel **LUIS EXBERTO LEON RODRIGUEZ**
Comandante Departamento de Policía Cesar

POR EL CONTRATISTA

ONEIBER MEJIA MARTINEZ
Representante legal de **MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR**

Elaboro: Elaboro: Patrullero PAOLO JOSÉ GIL ORTEGA
Analista de Contratos DECES

Revisó: Subintendente YESENIA BARROS CHAVEZ
Jefe Grupo Contratos DECES (E)

Revisó: Mayor Patricia Quiroz Carrillo
Asesor Jurídico DECES

Revisó: Capitán ADALJIS YANETH VIZCAINO CASTILLO
Jefe Área Administrativa DECES

Fecha de elaboración: 29/06/2023
Ubicación: E:\VIGENCIA 2023\PROCESOS 2023\

Carrera 7ª No. 23-96 Barrio 12 de octubre, Valledupar
Tel.: 5713287 – 5712509
deces.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
	LLANTAS MOTOCICLETAS DECES	
1	LLANTAS 90/90 21 – Delantera Tipo de construcción: Convencional Tipología: Motocicleta Medida del Rin en pulgadas: 21 Índice de carga: 54 Clasificación de velocidad: S	30
2	LLANTAS 120/90 17 – Trasera Tipo de construcción: Convencional Tipología: Motocicleta Medida del Rin en pulgadas: 17 Índice de carga: 64 Clasificación de velocidad: S	4
3	LLANTAS 120/80 18 – Trasera Tipo de construcción: Convencional Tipología: Motocicleta Medida del Rin en pulgadas: 18 Índice de carga: 62 Clasificación de velocidad: S	30
4	LLANTAS 120/70 17 – Delantera Tipo de construcción: Radial Tipología: Motocicleta Medida del Rin en pulgadas: 17 Índice de carga: 58 Clasificación de velocidad: W	4
5	LLANTAS 140/70 17 – Trasera Tipo de construcción: Convencional Tipología: Motocicleta Medida del Rin en pulgadas: 17 Índice de carga: 66 Clasificación de velocidad: H	4
6	LLANTAS 100/80 17 – Delantera Tipo de construcción: Convencional Tipología: Motocicleta Medida del Rin en pulgadas: 17 Índice de carga: 52 Clasificación de velocidad: S	4
7	LLANTAS 120/80 17 – Trasera Tipo de construcción: Convencional Tipología: Motocicleta Medida del Rin en pulgadas: 17 Índice de carga: 64 Clasificación de velocidad: S	5
	LLANTAS VEHICULOS DECES	
8	LLANTAS 215/65 R16 Tipo de construcción: Radial Tipología: Campero Camioneta PickUp Medida del Rin en pulgadas: 16 Índice de carga: 109	4

	Clasificación de velocidad: T	
9	LLANTAS 185/60 R14 Tipo de construcción: Radial Tipología: Automóvil Medida del Rin en pulgadas: 14 Índice de carga: 82 Clasificación de velocidad: T	8
10	LLANTAS 255/70 R16 Tipo de construcción: Radial Tipología: Campero Camioneta PickUp Medida del Rin en pulgadas: 16 Índice de carga: 111 Clasificación de velocidad: T	34
11	LLANTAS 195/75 R16C Tipo de construcción: Radial Tipología: Carga Liviana Medida del Rin en pulgadas: 16 Índice de carga: 107 Clasificación de velocidad: R	6
12	LLANTAS 185/65 R15 Tipo de construcción: Radial Tipología: Automóvil Medida del Rin en pulgadas: 15 Índice de carga: 88 Clasificación de velocidad: H	8
13	LLANTAS 295/80 R22.5 Dirección Tipo de construcción: Radial Tipología: Carga Pesada Medida del Rin en pulgadas: 22.5 Índice de carga: 152/148 Clasificación de velocidad: K	10
14	LLANTAS 265/70 R18 Tipo de construcción: Radial Tipología: Camioneta/Campero/Pick Up Medida del Rin en pulgadas: 18 Índice de carga: 124/121 Clasificación de velocidad: Q	4
15	LLANTAS 7.50 R16 – Dirección Tipo de construcción: Radial Tipología: Carga Liviana Medida del Rin en pulgadas: 16 Índice de carga: 121/118 Clasificación de velocidad: L Incluye: Neumático y protector	12
16	LLANTAS 7.50 R16 – Tracción Tipo de construcción: Radial Tipología: Carga Liviana Medida del Rin en pulgadas: 16 Índice de carga: 121/118 Clasificación de velocidad: L Incluye: Neumático y protector	12
	LLANTAS VEHICULOS UNDMO	
17	LLANTAS 7.50 R16 – Tracción	6

	Tipo de construcción: Radial Tipología: Carga Liviana Medida del Rin en pulgadas: 16 Índice de carga: 121/118 Clasificación de velocidad: L Incluye: Neumático y protector	
18	LLANTAS 235/75 R17.5 Tipo de construcción: Radial Tipología: Carga Liviana Medida del Rin en pulgadas: 17.5 Índice de carga: 132/130 Clasificación de velocidad: M	8
19	LLANTAS 295/80 R22.5 Dirección Tipo de construcción: Radial Tipología: Carga Pesada Medida del Rin en pulgadas: 22.5 Índice de carga: 152/148 Clasificación de velocidad: K	4
20	LLANTAS 12 R22.5 Tracción Tipo de construcción: Radial Tipología: Carga Pesada Medida del Rin en pulgadas: 22.5 Índice de carga: 150/147 Clasificación de velocidad: K	1

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	**EXPERIENCIA PROPONENTE** El proponente o al menos uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán registrar experiencia en los segmentos, familias y clases, del Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo a los establecidos en el numeral 1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO del presente estudio previo, la sumatoria de la cuantía de las certificaciones deberá ser mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial: 143,00 SMMLV en Colombia. La experiencia deberá estar relacionada en el formato "Experiencia del proponente".

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
25172504	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	Componentes y sistemas de transporte	Neumáticos y cámaras de neumáticos	Llantas para automóviles o camionetas
25172512	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	Componentes y sistemas de transporte	Neumáticos y cámaras de neumáticos	Llanta de motocicleta

Nota 1: Para el caso de propuestas conjuntas, la experiencia relacionada en el Formato experiencia del proponente, debe ser presentada por cada uno de los integrantes, proporcional al porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

	Nota 2: Aunque la experiencia se acredite por uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberán registrar experiencia en el segmento, familia y clase, del Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 Descripción general del objeto del presente estudio previo. **Nota 3:** Los proponentes extranjeros **no obligados a estar registrados en el RUP**, deben acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, mediante la presentación de certificaciones junto con la oferta al valor del proceso de contratación de la unidad expresado en SMMLV, expedidas por los contratantes cuya sumatoria de los contratos debe ser de igual o superior al valor del proceso de contratación de la unidad expresado en: 143,00 SMMLV en Colombia, en las cuales se acredite la celebración, ejecución y terminación de contratos con entidades públicas u otros clientes, y conste como mínimo la información que se indica a continuación: • Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección y teléfono. • Nombre y cargo de la persona que expide la certificación y datos de contacto. • Nombre del contratista • Número y fecha del contrato. • Objeto: mantenimiento equipo automotor. • Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso. • Valor del contrato. • Calificación del cumplimiento del contrato: La entidad contratante debe certificar que el objeto del contrato se cumplió a cabalidad. **Nota 4:** Si el contrato corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor del contrato a considerar en cada criterio será igual al valor total del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación. Los contratos certificados para el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán registrar experiencia en el clasificador UNSPSC y debe estar relacionada en el formato "CLASIFICACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO".
2	**NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO** Para el cumplimiento del requisito el oferente deberá presentar en su oferta certificación firmada por el representante legal en el cual se señale que cuenta con el personal idóneo que realizarán los trabajos de montura y desmonte, alineación y balanceo y que este personal cuenta con la capacitación especifica quienes serán los encargados de realizar las actividades antes descritas. Una vez adjudicado el presente proceso el contratista dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación de la garantía única, deberá entregar al supervisor del contrato mediante comunicación escrita, la relación del personal que prestará el servicio incluyendo la siguiente información: A. Nombre completo. b. Numero de documento de identidad c. Indicar el cargo a ocupar d. certificaciones de la formación académica e. Horas de experiencia Junto con la relación del personal técnico ofrecido, se deberá anexar certificado judicial vigente de cada uno, los cuales no deben presentar ningún tipo de antecedente.
3	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL** El oferente deberá CERTIFICAR que cuenta con mínimo dos empleados y una experiencia mínima de 1 año en monte, desmonte de llantas, alineación y balanceo, de igual forma, garantizar que en caso de cambiar el personal este cumplirá con el mismo requerimiento durante la duración del contrato. Por lo anterior deberá generar certificación escrita (en hoja individual), con firma del representante legal como se establece en el presente estudio previo.
4	**CAPACIDAD OPERATIVA**

	El oferente deberá CERTIFICAR bajo gravedad de juramento que cuenta con la infraestructura, personal y recursos necesarios para cumplir con las condiciones señaladas en el presente proceso de contratación, que garantizará el monte, desmonte de llantas, alineación y balanceo en los lugares establecidos dentro del presente estudio previo, ya sea que las instalaciones de servicio sean de su propiedad o con las cuales tenga convenio o vínculos comerciales, donde deberá relacionar las direcciones de las instalaciones, a su vez brindará el servicio en las instalaciones de servicio en el casco urbano de la ciudad de Valledupar.
5	Cuando los bienes adquiridos presenten defectos de fabricación, el contratista se compromete a cambiarlos por otros de mejor calidad y los costos que esto genere serán a cargo del mismo. (ANEXAR CERTIFICACION FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL).
6	Las referencias de Llantas que ofrezca el proponente en su oferta deben ser de marcas reconocidas, con gran demanda en el mercado. (ANEXAR CERTIFICACION FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL).
7	El oferente certificará que los elementos de este proceso no deben superar el presupuesto oficial del ítem establecido por el Departamento de Policía Cesar, estos elementos deberán ser entregados en las cantidades requeridas, con las características técnicas exigidas y los diseños solicitados en coordinación con el supervisor del contrato. (ANEXAR CERTIFICACION FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL).
8	El oferente deberá anexar junto con la oferta, las fichas técnicas de los productos ofertados, con el fin de comprobar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas en las especificaciones técnicas mínimas.
9	Todas las Llantas suministradas deben presentar fecha de fabricación del año anterior, las llantas que sean entregadas con fecha diferente no serán recibidas y el contratista se compromete a su devolución en un término no superior a tres días calendario cumpliendo con las condiciones establecidas y sugerencias del supervisor. (ANEXAR CERTIFICACION FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL).
10	PRECIOS: El Contratista deberá certificar que mantendrá fijos los precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, los precios pactados en el contrato NO estarán sujetos a reajuste alguno durante la ejecución del mismo, en tal sentido el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de la oferta los posibles incrementos, costos impuestos y demás erogaciones que se puedan presentar en la contratación. (ANEXAR CERTIFICACION FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL).
11	El contratista debe garantizar la entrega e instalación de las llantas, de tal forma que queda expresamente prohibido entregar dinero en efectivo u otro bien, a cambio de las mismas. (ANEXAR CERTIFICACION FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL).
12	Legislación ambiental en materia de post- consumo Realizar la disposición final de todas las llantas sustituidas, de acuerdo con la normatividad vigente que en materia de cuidado para el medio ambiente establece la Ley, por lo anterior cada vez que se realice la disposición final de las llantas sustituidas, entregara al supervisor de contrato certificación de la autoridad ambiental legalmente constituida, donde especifique el procedimiento final de las llantas. (ANEXAR CERTIFICACION FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL).
13	Buenas prácticas ambientales: Durante la ejecución del contrato, el contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones en materia ambiental o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto-Ley 2811 de 1974, Leyes 99 de 1993, 165 de 1994 y demás disposiciones que las sustituyan, modifiquen o reglamenten, o el incumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley 1333 de 2009, "***Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones***". El Contratista es único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven, entre otros su inclusión en el reporte en el Registro Único de Infractores Ambientales, y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes. El contratista capacitará al personal bajo su responsabilidad en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, contaminación ambiental, las relativas al manejo de materiales nocivos (sustancias) para la fauna, flora y salud humana, entre otros. Igualmente dará estricto cumplimiento a la siguiente normatividad y demás que la derogue, sustituya o modifique: Resolución 1488 de 02/10/2005 "*por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y los límites máximos permisibles de emisión, bajo los cuales se debe realizar la disposición final de llantas usadas y nuevas con desviación de calidad, hornos de producción de clinker de plantas cementeras*". Resolución 1457 de 2010 "*Por el cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de llantas usadas y se adoptan otras disposiciones*". (ANEXAR CERTIFICACION FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL).
14	De resultar aplicable, el oferente y futuro contratista deberá cumplir las obligaciones fijadas para los distribuidores y comercializadores en la Resolución 1326 de 2017 "por la cual se establecen los sistemas de

	recolección selectiva y gestión ambiental de las llantas usadas y se dictan otras disposiciones" expedida por el Ministerio de Ambiente, o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, para lo cual deberá presenta la aprobación ante la autoridad ambiental competente del sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de las llantas usadas que posea o este participando y enviar a la respectiva unidad policial, los lineamientos y procedimientos para su participación como consumidores. (ANEXAR CERTIFICACION FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL).
15	El contratista debe certificar que no tiene sanciones en el registro único de infractores ambientales (RUIA) del ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial por el concepto que se va a contratar, la cual se encuentra disponible en la página web de la agenda nacional de licencia ambientales ANLA www.anla.qov.co tramite y servicios, RUIA y se escoge la opción virtual. (ANEXAR CERTIFICACION FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL).
16	SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El proponente deberá certificar junto con su oferta que, en caso de adjudicársele el contrato, dará estricto cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, conforme a las políticas de la Policía Nacional, así como la normatividad legal colombiana, entre otros, así: La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2º, lo relacionado con la "Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional", en lo siguiente: "La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua". Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a mi actividad económica, clase de riesgo y tamaño de la empresa, actualizando los documentos técnicos y cumplimientos asociados al objeto del presente contrato. De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá: Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad. Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales. Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada. Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades. Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada. Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato. Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada. Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada. Las personas jurídicas deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, considerando lo siguiente: Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II ó III. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V. La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato. De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1072 del 2015 en su Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.1. Objeto y campo de aplicación. El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas

	por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión y la Resolución 0312 del 2019 Estándares Mínimos del SGSST, en sus capítulos I, II y III dependiendo la cantidad de trabajadores, nivel de riesgo en se encuentre la empresa y actividad económica.
17	El oferente deberá **anexar certificación firmada por el representante legal por escrito** que cumplirá con lo establecido en la Resolución 0481 del 04 de marzo de 2009 "Reglamento técnico para las llantas" expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo así con las normas NTC1275, NTC 1303 y NTC 1304. Si las llantas no cumplen con las normas técnicas no serán recibidas por la entidad.

LA POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR

Coronel **LUIS EXBERTO LEON RODRIGUEZ**
Comandante Departamento de Policía Cesar

POR EL CONTRATISTA

ONEIBER MEJIA MARTINEZ
Representante legal de **MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR**

Elaboro: Patrullero PAOLO JOSÉ GIL ORTEGA
Analista de Contratos DECES

Revisó: Subintendente YESENIA BARROS CHAVEZ
Jefe Grupo Contratos DECES (E)

Revisó: Mayor Patricia Quiroz Carrillo
Asesor Jurídico DECES

Revisó: Capitán ADALJIS YANETH VIZCAINO CASTILLO
Jefe Área Administrativa DECES

Fecha de elaboración: 29/06/2023
Ubicación: E:\VIGENCIA 2023\PROCESOS 2023\

Carrera 7ª No. 23-96 Barrio 12 de octubre, Valledupar
Tel.: 5713287 – 5712509
deces.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co